



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 34 -2020-ACSS

Santiago de Surco, 30 JUN. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 10-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el correo electrónico de fecha 24.06.2020 de la Secretaría General, Memorándum N° 1049-2020-GM-MSS de fecha 24.06.2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 318-2020-GAJ-MSS de fecha 24.06.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1858-2020-GAF-MSS de fecha 19.06.2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 726-2020-GPP-MSS de fecha 18.06.2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de Transferencia Financiera de la Municipalidad de Santiago de Surco a favor de la Contraloría General de la República; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28.03.2018, en su artículo 3°, sobre modificación de diversos artículos de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece:

"(...)

Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General";

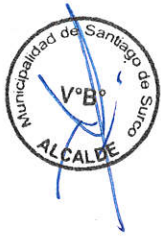




Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **34** -2020-ACSS

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, con Memorándum N° 726-2020-GPP-MSS del 18.06.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad de Auditoría, de acuerdo al Tarifario aprobado para el periodo auditado 2019, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG y según lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, informa que para el gasto requerido, se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio 2020, por el importe de S/ 121,000.00 Soles; sin embargo es factible realizar la Modificación Presupuestal, la misma que se efectuará en su oportunidad; por lo que se concluye, que si se contaría con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la atención de lo solicitado por el importe de S/ 125,610.85 Soles, en el clasificador de gasto 2.4.1.3.1.1 [A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL], en el rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales; debiendo precisar que de acuerdo a la acotada norma, esta transferencia financiera deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 1858-2020-GAF-MSS del 19.06.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal a fin de efectuar la Transferencia Financiera para la Contratación de Sociedad de Auditoría, de acuerdo al Tarifario aprobado para el periodo auditado 2019, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG conforme lo establece el Artículo 20° de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República;



Que, con Informe N° 318-2020-GAJ-MSS del 24.06.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, señala que mediante D.S. 2729152019 - Oficio N° 001418-2019-CG/SG - la Contraloría General de la República solicita la Transferencia Financiera por el importe de Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Diez y 85/100 Soles(S/ 125,610.85) correspondiente a la designación de Sociedades de Auditoría de acuerdo al Tarifario aprobado para el periodo auditado 2019, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable sobre la viabilidad legal a fin que el Concejo Municipal, apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 125,610.85 Soles para la contratación de la Sociedad de Auditoría año 2019. Asimismo, recomienda que de autorizar el Concejo Municipal, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General, se deberá efectuar la modificación presupuestal correspondiente, considerando que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, a fin de habilitar el total del monto a transferir por S/ 125,610.85 Soles;

Que, con Memorándum N° 1049-2020-GM-MSS del 24.06.2020, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta las opiniones de las unidades orgánicas involucradas, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable que se apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 125,610.85 Soles, para la contratación de la Sociedad de Auditoría año 2019, por lo que solicita que el tema pase a consideración del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones;

Estando al Dictamen N° 10-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 318-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, con cargo a redacción, dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 34 -2020-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco a favor de la Contraloría General de la República, a efectos de la contratación de la Sociedad de Auditoría año 2019, por el monto de Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Diez con 85/100 Soles (S/ 125,610.85).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, se constituyan como órganos encargados de Cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE